

1
INTERLOCUTORIO CIVIL Nro.169.
PROCSO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA -
COOPANDINAC -
DEMANDADO: JONATHAN RAFAEL MORENO CERVANTES.
RADICACIÓN: 2021-064 -

23 SEP 2021.- Al Despacho del señor Juez,
para resolver lo pertinente.

La Secretaria,


SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL.**

Agua de Dios, 24 SEP 2021.

I. OBJETO DE LA DECISION.

Resolver la solicitud de terminación del proceso elevada por la parte actora, mediante memorial enviado por correo electrónico el 13 de septiembre de 2021. (fls. 29 a 32 cuaderno Nro. 1).

II. DE LA ACTUACIÓN.

Dentro del presente proceso ejecutivo, se libró mandamiento de pago el 16 de abril de 2021 (fl.14), en favor de la COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA - COOPANDINAC -, representada legalmente por la Señora Claudia Milena Beltrán Silva y en contra del señor JONATHAN RAFAEL MORENO CERVANTES.

El señor JONATHAN RAFAEL MORENO CERVANTES, fue notificado mediante aviso de notificación del auto de mandamiento de pago (fls. 15 a 17 C. 1), término durante el cual guardaron silencio.

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro.169.
PROCSO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA -
COOPANDINAC -
DEMANDADO: JONATHAN RAFAEL MORENO CERVANTES.
RADICACIÓN: 2021-064 -

Mediante providencia del 23 de agosto de 2021, se ordenó continuar con la ejecución, en la forma ordenada en el mandamiento de pago, se autorizó a las partes para presentar la liquidación del crédito, se condenó en costas a la parte ejecutada y se fijaron agencias en derecho.

Las partes mediante memorial remitido a este Despacho vía correo electrónico el 13 de septiembre de 2021 (fl.30 y 31 C. 1), solicitan la terminación del proceso por transacción y la cancelación de la medida cautelar decretada.

III. DECISION.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 312 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO.- **DECLARAR TERMINADO POR TRANSACCIÓN**, el proceso ejecutivo promovido por la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA - COOPANDINAC** - representada legalmente por la señora Claudia Milena Beltrán Silva en contra del ejecutado **JONATHAN RAFAEL MORENO CERVANTES**.

SEGUNDO.- **DECRETAR**, el desembargo del sueldo devengado por el señor **JONATHAN RAFAEL MORENO CERVANTES**, en el equivalente al 50% como miembro de la Policía Nacional. Líbrese comunicación al señor Pagador de esa Institución.

TERCERO.- **ORDENAR**, la entrega de los dineros a la parte ejecutante que le hayan sido descontados al ejecutado de su salario hasta la suma de \$2'093.422,00 como así se solicita (fl.30), por cuenta del embargo

INTERLOCUTORIO CIVIL Nro.169.
PROCSO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA ANDINA DE SERVICIOS DE COLOMBIA -
COOPANDINAC -
DEMANDADO: JONATHAN RAFAEL MORENO CERVANTES.
RADICACIÓN: 2021-064 -

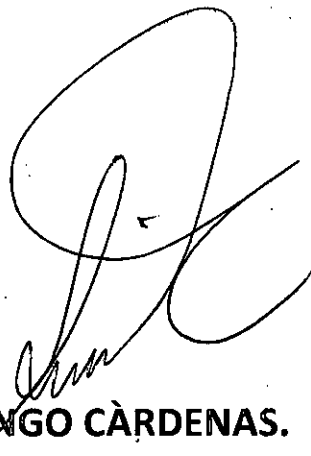
decretado sobre su salario como miembro de la Policía Nacional. Los dineros sobrantes entréguese al ejecutado.

CUARTO.- Se ordena el desglose del título valor con la constancia de cancelación, para ser entregado al ejecutado.

QUINTO.- En firme esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,



LUIS DOMINGO CÁRDENAS.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -
La anterior providencia se notifica por Estado
Nro. _____ en el día de hoy _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
AGUA DE DIOS - CUNDINAMARCA -
La anterior providencia quedó ejecutoriada el día de
hoy _____ a las _____
Inhábiles los días _____

SULMEY FERNÁNDEZ BERNATE.
Secretaria.